

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasaron a despacho del señor Juez procesos Ordinarios de Seguridad Social de Única Instancia promovidos en contra de COLPENSIONES, pendientes de decidir sobre su admisión.

La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2024

Leidy Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Autos Interlocutorios Nro. 735 a 741

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de las demandas ORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA, y teniendo en cuenta que reúnen las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las demandas ORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA que se relacionan a continuación:

	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADA
1	17380-3105-002-2024-00131-00	ANACLETO VARGAS RODRÍGUEZ	COLPENSIONES
2	17380-3105-002-2024-00132-00	JOSÉ DEL CRISTO ARRIETA PALACIOS	COLPENSIONES
3	17380-3105-002-2024-00133-00	CENÉN ALFONSO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	COLPENSIONES
4	17380-3105-002-2024-00134-00	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	COLPENSIONES
5	17380-3105-002-2024-00135-00	JAIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	COLPENSIONES
6	17380-3105-002-2024-00136-00	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ VILLEGAS	COLPENSIONES
7	17380-3105-002-2024-00137-00	FERNANDO URUEÑA GARCÍA	COLPENSIONES

SEGUNDO: TRAMITAR las demandas de conformidad con el proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de

conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, **REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de los demandantes.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social los respectivos expedientes administrativos, se programará fecha y hora para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.325.742 y tarjeta profesional Nro. 164.607 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Brayan Stiven Moreno Hoyos

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez